



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-135-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-027-17**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y disponibilidad de efectivo en caja y bancos, del Centro Público Extra Edad Comandante Daniel Ortega Saavedra, del Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, por el período del uno de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar el cumplimiento de las Normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República; **b)** Verificar que los ingresos fueron depositados en el banco, registrados y soportados adecuadamente; **c)** Comprobar que los egresos estén debidamente registrados, soportados y de conformidad con los fines a que se destinan; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** Las Normas de Control Interno emitidas por el MINED y demás leyes aplicables se cumplen satisfactoriamente, excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Representante de padres de familia figuran como firma libradora "B", en cuenta de ahorro a nombre del MINED/Centro Público Extra Edad; **b)** Con fondos del Economato Escolar, se efectuó compra de productos que son suministrados por el Programa Integral de Nutrición Escolar (PINE/MINED); **c)** Los números de las facturas de créditos y de contado que soportan los egresos, no corresponden con la información contenida en pie de imprenta; y **d)** Inconsistencias en los números de cédulas de identidad de padres o tutores, que firmaron requisas de salida por entrega de productos del Economato Escolar. **2)** Los ingresos son registrados y depositados en Bancos. **3)** Los egresos se encuentran debidamente registrados, soportados y corresponden a los gastos propios del Centro Público Extra Edad Comandante Daniel Ortega Saavedra; y **4)** No se determinaron hallazgos que pudieran ocasionar algún tipo de responsabilidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-135-18**

Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-027-17**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y disponibilidad de efectivo en caja y bancos, del Centro Público Extra Edad Comandante Daniel Ortega Saavedra, del Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, por el período del uno de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en la recomendación de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Siete (1,077) de las nueve y treinta de la mañana del día dos de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior